



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **21 de abril de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa las contestaciones de la demanda pendientes por resolver.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bernarda Campaz Cuero</b>
<b>Demandado</b>	<b>Nelly Cardona de Nader Olga Liliana Nader Cardona</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 016 2019 00295 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 670**

Cali, veintiuno (21) abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encontró que la apoderada judicial de Nelly Cardona de Nader Olga Liliana Nader Cardona fue notificada de manera personal el día 07 de noviembre de 2019, posteriormente presentó las contestaciones de la demanda el 26 de noviembre de 2019, es decir encontrándose dentro del término que tenían para hacerlo.

#### **I. CONTESTACIÓN A DEMANDA.**

Ahora bien, revisado a detalle las contestaciones de la demanda se encontró el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de las dos demandadas.

## **II. REFORMA A LA DEMANDA**

Ahora bien, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda por lo que se tendrá por no reformada.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Téngase** por contestada la demanda por parte de **Nelly Cardona de Nader y Olga Liliana Nader Cardona**.
- 2. Reconocer** derecho de postulación a la abogada Stefanny Bravo González para que actúe en representación de las demandadas.
- 3. Téngase** por no reformada la demanda.
- 4. Señalar** la hora de las **10:00 AM** del **09 de octubre de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

- 5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 6. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 7. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
- 8. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 9. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**10. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**Juan Carlos Valbuena Gutiérrez**  
**JUEZ**

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24/04/2023**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La secretaria